



## RESOLUCIÓN

Radicado: S 202105000458

Fecha: 12/10/2021

Tipo: RESOLUCION



POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID

\*202105000458\*

*“Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de contratación directa para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas”*

### EL VICERRECTOR DE DOCENCIA.

Nombrado mediante resolución Nro. 201705001099 del 17 de diciembre de 2017, delegado para contratar según resolución Nro. 201905000045 del 23 enero de 2019, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

### CONSIDERANDO:

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid dentro de su Plan de Desarrollo 2018-2021, propende por fortalecer el eje estratégico de investigación, mediante la política de Ciencia, Tecnología e Innovación como pilares transversales, en la consolidación académica y social de nuestra institución. De esta manera, la Dirección de Investigación y Posgrados con el fin de fortalecer la generación, producción, gestión y aplicación de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la investigación politécnica, así como la transferencia de éste, a la docencia y la extensión, permitiendo el desarrollo científico tecnológico, cultural, social y económico de la región y el país; abrió la Convocatoria de Proyectos de Investigación Sede Central y Sedes Regionales Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Menor Cuantía 2019, en la cual fue aprobado el proyecto de investigación “Montaje de un sistema biorremediador *in vitro* basado en la bioestimulación y en el bioaumentación a partir de bacterias aisladas de suelos de tomate de árbol (*Solanum betaceum*) expuestos a agroquímicos.”, adscrito al Grupo de Investigación Fitotecnia Tropical de la Facultad de Ciencias Agrarias.
2. Que de acuerdo con los objetivos planteados en la ficha técnica del proyecto de investigación anteriormente mencionado y las actividades de investigación establecidas en su plan de calidad, se requiere la compra de un equipo de laboratorio (autoclave), con el propósito principal de desarrollar las actividades experimentales que conlleven al alcance de los objetivos propuestos.
3. Que la compra de este elemento anteriormente mencionado se fundamenta debido a que es un implemento necesario para realizar las diferentes actividades propuestas en el plan de calidad FIN16 y poder cumplir todas las actividades mencionadas en el formato, así como también para la ejecución correcta del proyecto de investigación dado que garantiza la esterilidad de los medios de cultivo, reactivos, materiales y otros elementos que se van a implementar en el proyecto de investigación.
4. Que la compra de la autoclave, es necesaria dado que permitirá desarrollar los procesos específicos con relación a los objetivos de la investigación, para evaluar un sistema biorremediador de forma *in vitro* basado en el bioestímulo y en el bioaumentación a partir de bacterias aisladas de suelos expuestos a agroquímicos, donde estas actividades están involucradas en el proyecto de investigación científica y tecnológica donde se desarrolla generación de nuevo conocimiento y apropiación social del conocimiento, de acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, que permite contratar de manera directa por la causal de actividades científicas y tecnológicas.
5. Que la Ley 1286 de 2009. Artículo 33. “Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuaran rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente.





## RESOLUCIÓN

6. Que el Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
7. Que el Decreto de 591 de 1991. En su artículo 2 numeral 3 “**Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica**”.
8. Ley 1150 del 2007. Artículo 2, numeral 4, literal e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
9. Que el contrato directo que se pretende suscribir se ampara bajo las siguientes normas:
  - El numeral 2 del artículo 2° del decreto 591 de 1991, el cual regula las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.
  - El literal e del numeral 4 del artículo segundo de la ley 1150 de 2007, expresa que los contratos para actividades científicas y tecnológicas se pueden desarrollar mediante la modalidad de contratación directa
  - El artículo 33 de la ley 1286 de 2009, el cual expresa: “Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente”.
10. Que lo anterior también es conceptuado mediante al circular externa No 6 del 27 de septiembre de 2013 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – en la cual el numeral a del tercer punto dice: “Los contratos para la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, pueden celebrarse en la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el literal (e), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009”
11. El valor del bien a contratar, lo constituye la suma de **SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M.L.(\$7.187.600)**, amparadas en el CDP 5318 de la vigencia fiscal 2021
12. 15. El presente proceso de Contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el bloque administrativo.
13. El plazo de ejecución es por el término de setenta y cinco (75) días contados a partir de la firma del acta de Inicio y aprobación de las garantías, sin superar la presente vigencia.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese hacer uso de la modalidad de la Contratación Directa para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, cuyo objeto es: “Adquisición de un equipo autoclave eléctrica, en forma de olla





**RESOLUCIÓN**

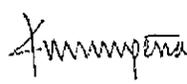
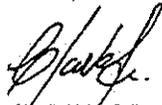
para evaluar un sistema biorremediador de forma *in vitro* basado en el bioestímulo y en el bioaumentado a partir de bacterias aisladas de suelos expuestos a agroquímicos, para desarrollar actividades experimentales en el proyecto de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en este documento, por valor de **SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M.L.(\$7.187.600)**, amparadas en el CDP 5318 de la vigencia fiscal 2021, con Equipos y Laboratorios de Colombia SAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**VICENTE ANTONIO GARCÍA QUINTERO**  
Vicerrector de Docencia e Investigación

<p>Proyectó:</p>  <p>Catalina Gómez Durango Abogada – Contratista Vicerrectoría de Extensión.</p>	<p>Revisó</p>  <p>Yolanda María Honao Peña, Contratista Secretaría General</p>	<p>Aprobó:</p>  <p>Claudia Veléz Gallego Jefe Oficina Asesora Jurídica</p>
--	---	---



